

c) Compromiso de comunicar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los resultados de los controles.

4. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda finalizará el 15 de febrero de cada año.

#### Artículo 6. Resolución.

1. Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma ante la que se presenten las solicitudes resolverán la concesión o denegación de las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en función del número de ganaderos afectados por el programa y el volumen de leche que representan.

2. En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente los fondos que proceden de los Presupuestos General del Estado.

#### Artículo 7. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios deberán comunicar la finalización del programa a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, adjuntando los justificantes de inversión y gasto, así como la memoria explicativa sobre la realización del mismo y su incidencia en la mejora de la calidad de la leche.

2. Efectuadas las comprobaciones oportunas, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas procederán al pago de las ayudas.

3. Las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Ganadería la relación de beneficiarios y las ayudas pagadas, así como el grado de consecución de los objetivos pretendidos.

#### Artículo 8. Dotación presupuestaria.

La distribución territorial de los fondos a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.26713C de los Presupuestos Generales del Estado para 1999, con un crédito máximo de 1.470.000.000 de pesetas.

#### Artículo 9. Financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1563/1998, la distribución por Comunidades Autónomas de los fondos disponibles se efectuará teniendo en cuenta el número de ganaderos con cuota láctea y el volumen de ésta asignado a los mismos.

#### Disposición transitoria única.

No obstante lo previsto en el artículo 5, apartado 4, la fecha de presentación de solicitudes para el año 1999 finalizará el 14 de agosto de 1999.

#### Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Secretario general de Agricultura y Alimentación.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**15778** REAL DECRETO 1281/1999, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Santiago Dexeus Trías de Bes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Dexeus Trías de Bes, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,  
JOSE MANUEL ROMAY BECCARÍA

## BANCO DE ESPAÑA

**15779** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de julio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,0202	dólares USA.
1 euro =	123,15	yenes japoneses.
1 euro =	324,38	dracmas griegas.
1 euro =	7,4371	coronas danesas.
1 euro =	8,7370	coronas suecas.
1 euro =	0,65090	libras esterlinas.
1 euro =	8,1270	coronas noruegas.
1 euro =	36,723	coronas checas.
1 euro =	0,57723	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,42	forints húngaros.
1 euro =	3,9717	zlotys polacos.
1 euro =	197,0507	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6059	francos suizos.
1 euro =	1,5136	dólares canadienses.
1 euro =	1,5459	dólares australianos.
1 euro =	1,9470	dólares neozelandeses.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**15780** COMUNICACIÓN de 16 de julio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	163,092
100 yenes japoneses .....	135,108
100 dracmas griegas .....	51,294
1 corona danesa .....	22,372
1 corona sueca .....	19,044
1 libra esterlina .....	255,625
1 corona noruega .....	20,473
100 coronas checas .....	453,084
1 libra chipriota .....	288,249
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,709
1 zloty polaco .....	41,893
100 tolares eslovenos .....	84,438
1 franco suizo .....	103,609
1 dólar canadiense .....	109,927
1 dólar australiano .....	107,631
1 dólar neozelandés .....	85,458

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.